



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Miñón a 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año: Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.»

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del Gobierno de provincia.

SECCION DE BENEFIENCIA Y SANIDAD.

Circular.—Núm. 516.

Hallándose los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relacion sin remitir los estados del movimiento de poblacion, de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al mes de Octubre último, les prevengo que en el término de segundo día á contar desde el en que reciban el Boletín oficial, remitan dichos estados á este Gobierno de mi cargo; en la inteligencia que de no verificarlo pasará un comisionado á recogerlos, siendo de cuenta del Alcalde y Secretario los gastos que originen. Leon 1.º de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

RELACION.

Partido de Astorga.

Lucillo.  
Otero de Escarpizo.  
Quintana del Castillo.  
Requejo y Corús.  
Santa Marina del Rey.  
Santiago Millas.

Bañeza.

Pobladura de Pelayo García.  
Santa María de la Isla.  
Soto de la Vega.  
Valdefuentes.

Leon.

Gradefes.  
Rioseco de Tapia.

San Andrés del Rabanedo.  
Villaquilambre.  
Villasabariego.

Murias de Paredes.

Santa María de Ordás.  
Valdesamario.

Ponferrada.

Borrenes.  
Lago de Carucedo.  
Puente Domingo Florez.  
San Clemente de Valdeuza.  
San Esteban de Valdeuza.  
Toreno.

Riaño.

Boca de Huérgano.  
Buron.  
Posada de Valdeon.  
Prado.

Salagun.

Cebanico.  
Joarilla.  
La Vega de Almanza.  
Villamizar.

Valencia de D. Juan.

Fresno de la Vega.  
Villaquejida.

Vecilla. (La)

Cármenes.  
La Pola de Gordon.  
La Vecilla.  
Matallana.  
Rodiezmo.  
Valdelugueros.  
Valdepiélagos.  
Valdeteja.  
Vegacervera.

Villafranca.

Arganza.  
Candín.  
Oencia.  
Peranzanes.  
Villafrañca.

Núm. 517.

El Alcalde de Rioseco de Tapia me participa que el 17 del mes próximo pasado salió

de aquel pueblo el alguacil portero del Ayuntamiento, Angel García con direccion á esta capital, sin que se haya vuelto á saber de él, y el cual llevaba un caballo y un perro negro. Si es habido á cuyo efecto las autoridades locales, la Guardia civil y demas que correspondan practicarán las diligencias conducentes, se conducirá á mi disposicion á los efectos oportunos. Leon 4 de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

Señas del Angel Garcia.

Edad 37 años, estatura regular, rubio, buen color, mano de la mano izquierda por consecuencia de un tiro, viste pantalon y chaqueta de paño y sombrero blanco.

Señas del caballo.

Rojo, alzada cinco cuartas y media poco mas ó menos, con un lunar blanco en la frente y rozado en la cruz, y aparcio redondo.

Núm. 518.

Repartimientos formados por las Juntas de los partidos judiciales de Ponferrada y Villafranca para atender á los gastos de las cárceles preventivas y socorros de presos pobres para el año próximo de 1861.

Partido judicial de Ponferrada.

AYUNTAMIENTOS.	CUOTA ANUAL
	Rs. céntis.
Ponferrada.	1,425 »
Alvarez.	811 36
Barrios de Salas.	714 72
Bombibre.	1,196 »
Borrenes.	602 »
Cabañas rasas.	348 »
Castiello de Cabrera.	641 60
Castropolame.	916 »
Columbrianos.	813 72
Conzosto.	641 60
Cubillos.	337 »
Enclinedo.	961 »
Folgosa.	749 84
Fresnedo.	343 »

Igneño.	839 »
Lago de Carucedo.	593 60
Mollaseca.	589 48
Noceda.	078 78
Parano del Sil.	912 »
Priaranza.	448 24
Puente Domingo Florez.	780 »
S. Clemente de Valdeuza.	490 »
S. Esteban de Valdeuza.	459 72
Sigüya.	1,179 »
Toral de Merayo.	637 24
Toreno.	990 24

SUMA TOTAL.... 19,000 14

Partido de Villafranca.

Arganza.	1,190 »
Borlanga.	560 »
Bañeza.	808 »
Borjas.	803 »
Campomaraya.	575 »
Carullon.	1,614 »
Candín.	1,225 »
Cucubios.	1,365 »
Carucedo.	1,055 »
Fabero.	910 »
Sancedo.	752 »
Trabadelo.	950 »
Portelo.	666 »
Oencia.	1,190 »
Peranzanes.	983 »
Paradaseca.	1,015 »
Valle de Finolleado.	810 »
Villadecanes.	1,015 »
Vega de Valcarlos.	1,330 »
Vega de Espinareda.	1,310 »
Villafranca.	2,800 »

SUMA TOTAL.... 23,241 »

Aprobados por este Gobierno de la provincia los anteriores repartimientos, se insertan en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los Ayuntamientos, y á fin de que concurren á satisfacer las cuotas que á cada uno corresponde en las respectivas depositarias. Leon 2 de Diciembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 519.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 6 del actual me remite para su insercion el siguiente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fe-

cha, esta Direccion general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de la Reina sobre el rio Girona en la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto es de 918,537 rs. 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuarenta y cinco mil reales en dinero ó acciones de camión, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulta-

sen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de mil reales quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de doscientos reales.

*Lo que se publica en el presente periódico oficial para que con la debida anticipacion pueda llegar á conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta. Leon Noviembre 16 de 1860. — Genaro Altas.*

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del puente de la Reina, en la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometerel proponente á la ejecucion de las obras.

*Fecha y firma del proponente.*

*Concúpse la savilla para la mejor inteligencia de las ventajas que ofrece la ley de 29 de Noviembre de 1859, á los que entraron á servir y continuaron en el ejército con derecho á los premios y pases, publicada por acuerdo del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de retenciones.*

SEXTO CASO.

Un soldado de alistamiento voluntario, que al cumplir 7 años y medio de servicio, contrae un segundo empeño, que termina otros 7 años y medio, á cuyo fin tiene un tercer compromiso por otros 8, y que dejó siempre el premio y el pase.

	Rs. vs. Cént.
3.º año. 1.º semestre. Capital al cumplir su segundo empeño.	25 922,64
» » » Primer plazo de su premio.	1 000
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	659,40
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	27 773,01
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	701,96
4.º año. 1.º semestre. Capital al principio del segundo año.	28 658,97
» » » Primer plazo de su premio.	181
» » » Intereses del mismo.	712,46
» » » 2.º semestre. Capital al principio del 2.º semestre.	29 552,12
» » » Pluses del segundo semestre.	181

» » » Intereses del mismo.	746,81
3.º año. 1.º semestre. Capital al principio del tercer año.	30 483,23
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	787,68
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	31 421,91
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	793,93
4.º año. 1.º semestre. Capital al principio del cuarto año.	32 310,84
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	805,20
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	33 386,01
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	813,44
5.º año. 1.º semestre. Capital al principio del quinto año.	34 313,48
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	835,13
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	35 319,61
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	895
6.º año. 1.º semestre. Capital al principio del sexto año.	36 520,06
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	907,68
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	37 617,64
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	930,10
7.º año. 1.º semestre. Capital al principio del sétimo año.	38 751,74
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	962,70
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	39 895,44
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	1 007,51
8.º año. 1.º semestre. Capital al principio del octavo año.	41 056,93
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	1 020,60
» » » 2.º semestre. Capital al principio del 2.º semestre.	42 288,55
» » » Pluses del segundo semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	1 007,83
» » » Segundo premio.	7 000
Capital al final de los 23 años.	50 540,38

Este individuo, que quiso en todos tiempos conciliar á vivir con la cantidad que da la tencion al soldado, recibe al tocar la licencia, la suma de 50.540 reales 38 céntimos; y puede tener según hemos visto, 44 años, si se alistó á los 20.

SEPTIMO CASO.

Un soldado, que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite hasta cumplir 45 de edad, que dejó siempre los premios, pero que recibió siempre el pase.

	Rs. vs. Cént.
Primer año. Capital al cumplir su tercer empeño.	38 517,81
» » » Primer plazo de su premio.	400
» » » Intereses del primer semestre.	904,94
» » » Intereses del segundo semestre.	1 005,26
Segunda año. Capital al principio del segundo año.	40 838,01
» » » Intereses del primer semestre.	1 013,79
» » » Intereses del segundo semestre.	1 056,15
» » » Segunda y último plazo de su premio.	1 000
TOTAL.	43 957,95

Este soldado recibió en los 7 y medio años primeros, medio real de plus, en el tiempo restante un real, y al cumplir 45 años, suponiendo que se alistó á los 20, se retiró con 43.957 reales 95 céntimos.

OCTAVO CASO.

Un soldado que á los 20 años se alistó voluntariamente por 8 años, que repitió dos veces mas su compromiso por igual tiempo, que á la edad de 43 quiere servir los dos años mas que la ley le permite, que no recibió ni premio ni plus, y que ahora desea no recibir tampoco ni plus ni premio.

1.º año. 1.º semestre. Capital al concluir su tercer empeño.	50 540,38
» » » Primer plazo de su premio.	400
» » » Pluses del primer semestre.	181
» » » Intereses del mismo.	1 264,91
» » » 2.º semestre. Capital al principio del segundo semestre.	52 386,29

»	»	Plusas del segundo semestre. . . . .	181
»	»	Intereses del mismo. . . . .	1.322,36
2.º año.	1.º semestre.	Capital al principio del segundo año. . . . .	53.802,64
»	»	Plusas del primer semestre. . . . .	181
»	»	Intereses del mismo. . . . .	1.338,11
»	2.º semestre.	Capital al principio del segundo semestre. . . . .	55.411,75
»	»	Plusas del segundo semestre. . . . .	181
»	»	Intereses del mismo. . . . .	1.383,61
»	»	Segundo plazo de su premio. . . . .	1.000
»	»	Capital al terminar su cuarto compromiso. . . . .	57.994,36

Al tomar la licencia este soldado, que ha servido todo el tiempo que la ley permite, se retira con la importante cantidad de 57.994 rs. 36 céntimos. Después de presentar estos casos, y de manifestar que el soldado a pesar de dejar premio y plusa, ó premio solo, ó plusa sola, puede en cualquier momento ir á de su familia sacar las cantidades que crea convenientes, quiere el Consejo publicar el

**RESUMEN comparativo de las cantidades á que tienen opcion al comprar sus empresas, los que voluntariamente se comprometen en el servicio militar.**

CASOS.	Por 8 años Primer empresa.	Por 4 años Segunda empresa.	Por 2 años Tercer empresa.	Por 2 años Cuarta empresa.
Primero. Dejando á interrumpir en el fondo de reducciones los premios y percibiendo las plusas.	8 238,24	20 539,32	36 317,81	43.102,63
Segundo. Dejando en el mismo fondo los premios y las plusas todas.	10 035,01	26 583,49	50 510,33	57 994,36

Todos estos casos demuestran las grandes economías, que puede hacer el soldado, que para alcanzar mas tranquilos dias en su vejez, quiere sujetarse, mientras sirve, á las condiciones de las indiviuidos del ejército. El que puede retirarse con 26.385 rs. 43 céntimos, á la edad de 35 y medio años; el que prefiere servir un nuevo empresa y tomar la licencia á los 43 años con 50.540 rs. 88 céntimos, el que quiere ser soldado todo el tiempo de la ley, y volver á su casa con 57.994 rs. 36 céntimos halla la recompensa debida á sus servicios, y tiene, hasta en el primer caso, medios suficientes para asegurar su subsistencia, haciendo buen empleo de su dinero, combinándole con su aplicación y su trabajo. Ese licenciado si vuelve á su patria, sobre todo si es de pequeña poblacion, llega con una mas que modesta fortuna; con ella puede comprar una finca; puede establecer una industria; puede dedicarse al comercio con la noble satisfacción de haber prestado importantes servicios á su país, y de haber recibido, como recompensa nacional, una cantidad ciertamente no despreciable.

Y si al concluir el último compromiso, retirándose el soldado con un capital efectivo de 57.994 rs. 36 céntimos, quiere emplearlo, con objeto de formarse una renta, en títulos del 3 por 100 consolidado, podrá comprar, al curso medio de 45 por 100, 128.660 rs. nominales los que al 3 por 100 le producirán una renta anual de 3.840 rs. ó sean 10 rs. 52 céntimos diarios, reduciendo en consecuencia el 6,66 por 100.

Este mismo individuo suponiéndole de 45 años de edad, que no tiene familia á quien dejar los bienes á su fallecimiento, y quiere asegurarse mayor renta, impone su capital, ó sean las 57.994 rs. 36 céntimos á renta vitalicia y obtiene el siguiente resultado. Cobrando por trimestres 5.733 rs. al año, ó sean 15 rs. 79 céntimos diarios; cobrando por semestres 5.816 rs. 79 céntimos al año, ó sean 15 rs. 83 céntimos diarios; cobrando por años 5.933 rs. 98 céntimos, ó sean 16 rs. 31 céntimos diarios.

No insiste mas el Consejo sobre las ventajas que puede obtener el soldado por la ley de 29 de Noviembre último. Admisión de los fondos por el Consejo con la mayor independencia, el soldado tiene á su disposición el dinero en toda ocasion, en el momento que le pida, sin retardo de ninguna clase. El capital que el Consejo administra pertenece al soldado, exclusivamente al soldado, porque los productos de la redencion forman un fondo especial, vigilado por un Consejo especial también, que recibe su autoridad y su fuerza de la ley, y en el cual están representados, el Ejército, por militares de la mas alta graduacion, y la nacion Española por los Senadores y los Diputados nombrados con y por este carácter. Madrid 16 de Abril de 1860.—Por acuerdo del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano P. de los Cobos.

Ministerio de Hacienda.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo Sr: he dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con el fin de resolver la conveniente acerca del modo de reintegrar á las empresas periodísticas del valor de los sellos de franqueo, procedentes de suscripciones, que resulten sobrantes en poder de las mismas despues de satisfacer los derechos de timbre.

En su vista, y de los informes emitidos por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública:

Considerando que por Real orden de 21 de Julio de 1856 se dispuso que los sellos de franqueo procedentes de suscripciones se admitieran en la Fábrica del Sello en equivalencia de los derechos del timbre, entendiéndose esta medida como provisional:

Considerando que en el caso de que algunas empresas, despues de satisfacer los expresados derechos, tengan un sobrante en sellos, es justo y equitativo que se reintegre de su importe:

Considerando que al verificarse el abono en metálico de dichos sobrantes la Hacienda saldría perjudicada en el valor material que representan los sellos:

Y considerando, finalmente, que si bien es justo y equitativo el reintegro á las empresas, lo es tambien que la Hacienda se indemnice del costo de las primeras materias, elaboracion, portes y premios de expedicion que abona por los referidos efectos, así como de la disminucion de los ingresos por giro del Tesoro que pudiera ocasionar esta medida;

S. M., conformándose con el dictamen de las expresadas Direcciones, ha tenido á bien resolver que el valor de los sellos procedentes de suscripciones que resulten sobrantes á las empresas periodísticas, despues de satisfacer los derechos del timbre, se abone en metálico por la Hacienda pública con el descuento de un 4 por 100, verificándose el pago en concepto de devolucion de ingresos, y observándose al efecto las reglas propuestas por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

fin, es consignientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1860. =Salaverria, Sr. Director general de Rentas estancadas.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Veguian.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este Ayuntamiento, compuesto de diez pupilos, á media legua el mas largo de la Capital, dotada en seis mil rs. pagados por los vecinos y cobrados por el Ayuntamiento, con mas la leña necesaria y pasto libre para la caballería.

Los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes Veguian 28 de Noviembre de 1860. =Antonio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Bealibre.

Terminados por la Junta prencial de este municipio los trabajos de amillaramiento de la riqueza territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento del año venidero de 1861, se hace saber, para que los que se creen agraviados, presenten sus quejas ante mí en el término de ocho dias, que aquí estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde que se anuncie, bien entendida, que pasado dicho término sin efectuar la queja, no será oída y se parará el perjuicio que haya lugar. Bealibre y Noviembre 30 de 1860. =Andrés Fernandez.

Alcaldia constitucional de Villamañan.

Desde el dia 6 del próximo mes de Diciembre hasta el 16 inclusive del mismo, se hallara de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento certificado de la riqueza territorial, que ha de servir de base para el repartimiento de 1861; durante cuyo plazo se oiran y resolverán las reclamaciones que se presentaren en debida forma. Villamañan 30 de Noviembre de 1860. =Isidoro Gonzalez.

**Alcaldía constitucional de Valdevimbre.**

El día 16 del corriente á las diez de su mañana, se su- hasta ea esta villa y casa consistorial, ante sñ Ayuntamiento, la obra de reparacion necesaria de dicha casa, segun el presupuesto formado y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo Ayuntamiento. Valdevimbre Diciembre 1.º de 1860.—Isidoro Alonso.

**Alcaldía constitucional de Molina Seca.**

Deseando la junta pericial de este distrito nivelar en lo posible las utilidades del cultivo y ganadería, que han de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial para el año próximo de 1861, espera que todo contribuyente que se conozca agraviado ó indebidamente incluido, se presente en persona ó por medio de relacion exacta á esponer las justas razones que le asistan, dentro de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, que será atendido; pues de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar. Molina Seca 28 de Noviembre de 1860. —Agustin Alonso.—Francisco Imperial de Sandoval, Secretario.

De los Juzgados.

**D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó abintestado D. Benito Lobato, de estado soltero, vecino que fué de Fuentes de Ropel, para que en término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Leon, se presenten en este tribunal, á esponer lo conveniente por medio de procurador con poder bastante, prevenidos que pasado sin hacerlo, se acordarán las providencias que correspondan, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues por auto de este día dictado en el expediente instruido con motivo de dicho abintestado, así lo tengo mandado. Benavente Noviembre 28 de 1860.—José Agustin Mag-

dalena.—Por mandado de S. S., Joaquin Mingué de Soto.

**El Lic. D. Francisco de Aguirre Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y Juez de primera instancia en este partido etc.**

A los demás Sres. Jueces, Alcaldes Constitucionales y Pedáneos, agentes de vigilancia pública, Guardia civil, y demás autoridades y dependientes á quienes atentamente saludo expono y suplico se sirvan adoptar las disposiciones que su ceio les dicte para la captura y remesa á mi autoridad, del joven José Perez Blanco de San Miguel de Presqueiras Alcañía de Sotelo de Montes en la Provincia de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan al final, para cumplir la condena de cinco dias de cárcel en la pública de este partido que por sustitucion de cincuenta rs. le corresponden, pena que entre otras le fué impuesta en causa sobre daños en un casino público, segun así lo ha acordado por proveido de veinte y cuatro del corriente, despues de diferentes diligencias con tal motivo practicadas, pues en hacerlo así administrarán justicia ofreciéndome al tanto en casos tales siempre que con los suyos fuere requerido. Taberós Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos sesenta.—Francisco de Aguirre.—Por mandado de S. S., José María Brañaz.

**Señas del José Perez Blanco.**

Edad 24 años, estatura corta, color trigueño, ojos negros, barbilampiño, pelo castaño oscuro, cara redonda, nariz regular.

**Donativos hechos en favor de los inutilizados en la guerra de Africa.**

LISTA N.º 105.

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL CONDADO.**

**Donativos entregados por el Ayuntamiento y vecinos del pueblo de Vegas del Condado.**

	Reales rs.
D. Gerónimo Corral, párroco de Vegas del Condado.	20
Inocencio Rodríguez, Alcalde pedáneo de id.	20
Felipe Ygerino, de id.	20
Francisco Manco, profesor de farmacia, de idem.	10
Julian Martínez, de id.	10
Isidoro García, teniente Juez de paz de id.	6

Juan Gonzalez Fernandez, de id.	6
Leonardo Joarez, de id.	4
Carlos Muñoz, de id.	2
Bernardo Gonzalez, de idem.	3
Manuel Gonzalez Fidalgo, de id.	4
Pedro de Campos, de id.	» 43
D.ª Manuela Flores, viuda, de id.	4
Catalina Rodriguez idem, de id.	4
D. Roque de Robles, de id.	2
Eugenio Gonzalez, de id.	2
Bernardo Cueto, de id.	1
Felipe Llamazares, de id.	2
Marcelo de Robles, de id.	1
Isidoro Garcia, de id.	1
Bernardo Gutierrez, de idem.	» 94
Baltasar Viejo, de id.	1
Juan Llamazares, de id.	1
Miguel Cármenca, de id.	1
Alguel Ordás, de id.	4
Felipe Martínez, de id.	2
Manuel Llamazares, de idem.	1
José Jalón, de id.	3
Joaquin Barduras, de id.	1
José Martínez menor, de idem.	2
Angel Llamazares, de id.	» 72
Eugenio Gonzalez Mirantes, de id.	4
Marcelo de Castro, de id.	» 72
Baltasar Gago, de id.	1
Santiago Vidalgo, de id.	4
Gregorio Rodriguez, de idem.	4
Francisco Gonzalez Cuestas, de id.	1 60
Francisco Otero, de id.	8
Juan Garcia, de id.	2
Miguel Gago, de id.	» 72
Ignacio Viejo, de id.	» 46
D.ª Agapita Garcia, soltera, de id.	» 46
D. Toribio de Robles, de idem.	2
Gerónimo Llamazares, de idem.	1
José Martínez Mayor, de idem.	4
Basilacio Rodriguez, de idem.	4
Santiago Llamazares, de idem.	» 50
Isidoro Gago de id.	» 5
Manuel Gonzalez Mirantes, de id.	2
Donato Llamazares, de idem.	» 2
D.ª Victoria Garcia, viuda, de id.	» 36
María Viejo, de id.	» 48
D. Felipe Garcia, de id.	1 36
Niceto de Campos, de id.	4
Narciso Viejo, de id.	» 81
Manuel Ferreras, vecino de Santa María del Monte.	8
José Rodriguez, de id.	8
Manuel de Castro, de id.	2
José Puente, de id.	3
D.ª Ignacia Rodriguez, de id.	» 5
D. Agustin Rodriguez de id.	1
Mateo Ferreras, de id.	2
Domingo de Castro, de id.	1
Toribio Prieto, de id.	» 24
Clemente de Castro, de idem.	» 12
Toribio Mirantes, de id.	6
Vicente Mirantes, de id.	4 42
Melou Sanchez, de id.	9 80
Gabriel Aller, de id.	» 24
Tomás Diaz, de id.	4
Sebastian Puente, de id.	2
D.ª Francisca Castro, de id.	1
D. Simon Rodriguez, de id.	» 12
Juan Gonzalez, de id.	» 60
Esteban de Castro, de id.	3
Ignacio Rodriguez de id.	1
D.ª María Cruz Aller, de id.	7

D. Manuel Ferreras Menor, de id.	4 80
Francisco Gonzalez, de idem.	1 50
Manuel Llamazares, de idem.	12
Andrés Salas, de id.	4 50
Jacinto Aller, de id.	4 50
D.ª Jacinta de Castro, de id.	3
D. Santos Aller, Alcalde constitucional del Ayuntamiento, de id.	10
Pedro de la Cuesta, vicario de id.	8
Angel Santos, de id.	4 50
Hipólito Aller, de id.	4 50
Angel Mirantes, de id.	1 50
Andrés Morán, de id.	1 80
Cecilio Sanchez, de id.	4 50
Fernando Salas, de id.	1
Antonio Aller, de id.	» 38
Ignacio de Robles, de id.	» 78
Lucas Diaz, de id.	2
D.ª María Morantes, de id.	» 63
D. Francisco de Castro, de id.	1 24
El concejo de id.	11 18
El concejo y vecinos de Villamayor.	50
El Patrono de id.	50
El concejo y vecinos de Villafrauta.	38
El concejo y vecinos de Cereales.	25 24
El concejo y vecinos de San Cipriano.	22 60
<b>TOTAL.</b>	<b>618 60</b>

**FERIA EN EL PADRON.**

La antigua feria anual que por la Pascua de Resurreccion se celebra en esta Villa del Padron, provincia de la Cornia, será en el año de 1861 y sucesivos libre de toda traba, derecho, arbitrio ó impuesto.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento se anuncia al pública. Padron Noviembre 1.º de 1860.—El Alcalde, Teodoro Artime.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA AMISTAD SOCIEDAD NINERA.**

No habiéndose podido celebrar por falta de Socios la Junta general señalada para el día 28 del pasado, se convoca nuevamente para el día 10 del corriente á las 8 de la noche en el local del café del Iris de esta corte.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Socios para que se sirvan concurrir ó nombrar quien los represente. Madrid 1.º de Diciembre de 1860.—El presidente, C. de Santa María.

El Domingo 2 de Diciembre se ha estraviado en la feria de s. Andrés unaquilla roja, con dos rayos de maracá atravesadas en la endera derecha. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á D. Marcelo Rodriguez, que vive en Leon, calle del Teatro, quien dará una gratificacion.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Albon.